



**HOSPITAL**  
Susana López de Valencia  
E. S. E.

**HOSPITAL SUSANA  
LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**

**Página 1 de 7**

**Versión:**

**Código:**

**SLV-GJ-01-F-03**

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 238 DEL 2026**

|                                     |                                                                                                                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NO. DE PROCESO</b>               | HSLV-CD-235-2026                                                                                                                   |
| <b>CONTRATANTE</b>                  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.                                                                       |
| <b>NIT</b>                          | 891.501.676-1                                                                                                                      |
| <b>CONTRATISTA</b>                  | SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S.                                                                                                    |
| <b>DOCUMENTOS IDENTIFICACION</b> DE | NIT: 830512205-1                                                                                                                   |
| <b>OBJETO</b>                       | SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIAS DIGESTIVAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.                           |
| <b>VALOR</b>                        | QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.                        |
| <b>PLAZO</b>                        | LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| <b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>        | CONTRATO DE SUMINISTRO                                                                                                             |

Entre los suscritos a saber, Doctor **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ**, vecino de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.548.920 expedida en Popayán, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, nombrado según Decreto No. 1047-10-2026 de fecha 02 de octubre de 2026 y acta de posesión No. 051 del 02 de octubre de 2026 de la Gobernación del Cauca, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el señor **ROMEL ALFREDO SALAMANCA REY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.297.909 de Bucaramanga, Gerente y representante legal suplente de SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S. identificada con el NIT 830512205-1, constituida mediante escritura pública No. 3316 del 30 de diciembre de 2004 otorgada por la notaría dieciocho de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 6 de enero de 2005 con el No. 131 del libro IX, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIAS DIGESTIVAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

| ITEM | EXPE<br>DIEN<br>TE<br>SANI<br>TARI<br>O | PRODUCTO                        | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | PRESEN<br>TACION | V/UNITARIO | V/<br>IVA | V/ TOTAL<br>(VR<br>UNITARI<br>O + VR<br>IVA) | LABOR<br>ATORI<br>O        | REGISTR<br>O<br>SANITARI<br>O INVIMA | ESTAD<br>O DEL<br>REGIS<br>TRO<br>SANIT<br>ARIO | FECHA DE<br>VENCIMIEN<br>TO<br>REGISTRO<br>SANITARIO | CLAS<br>IFICA<br>CIÓN<br>SEGÚ<br>N EL<br>RIES<br>GO | VID<br>A<br>ÚTI<br>L<br>(año<br>s) |
|------|-----------------------------------------|---------------------------------|------------------------|------------------|------------|-----------|----------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1    | 20202<br>635                            | SONDA<br>PARA<br>RECAMBIO<br>DE | UNIDAD                 |                  | \$ 247.500 | \$ -      | \$ 247.500                                   | CARDI<br>NAL<br>HEALT<br>H | 2021DM-<br>0023816                   | Vigente                                         | 30/06/2031                                           | IB                                                  | 5<br>AÑO<br>S                      |

**VIGILADO** Supersalud



|    |          |                                                                    |        |           |            |           |            |                 |                   |         |            |     |            |
|----|----------|--------------------------------------------------------------------|--------|-----------|------------|-----------|------------|-----------------|-------------------|---------|------------|-----|------------|
|    |          | GASTROSTOMIA 20FR                                                  |        |           |            |           |            |                 |                   |         |            |     |            |
| 2  | 20202835 | SONDA PARA GASTROSTOMIA 14 FR                                      | UNIDAD | Caja x 5  | \$ 247.500 | \$ -      | \$ 247.500 | CARDINAL HEALTH | 2021DM-0023816    | Vigente | 30/06/2031 | IIB | 5 AÑOS     |
| 3  | 19901705 | TUBO DE SUCCION SILICONADO X 3 METROS CON DOBLE CONECTOR DE 7.0 MM | UNIDAD | Caja x 50 | \$ 9.800   | \$ 1.862  | \$ 11.662  | CARDINAL HEALTH | 2019DM-003815-R2  | Vigente | 6/02/2029  | IIA | 5 AÑOS     |
| 4  | 19904718 | GEL DESBRIDANTE HIDROSORB                                          | UNIDAD | Caja x 12 | \$ 99.200  | \$ -      | \$ 99.200  | CARDINAL HEALTH | 2022DM-0001208-R2 | Vigente | 16/12/2032 | III | 2 A 4 AÑOS |
| 5  | 20152834 | SISTEMA DE DRENAJE TORACICO III CAMARAS AQUASEAL                   | UNIDAD | Caja x 5  | \$ 234.200 | \$ 44.498 | \$ 278.698 | CARDINAL HEALTH | 2018DM-0018811    | Vigente | 25/10/2028 | IIA | 5 AÑOS     |
| 6  | 20163521 | BOLSA DE ORINA CISTOFLO ADULTO 2000 ml                             | UNIDAD | 40        | \$ 10.600  | \$ 2.014  | \$ 12.614  | GLOBAL GHC      | 2019DM-0019854    | Vigente | 24/05/2029 | I   | 5 AÑOS     |
| 7  | 20204656 | SONDA NASOEYUNAL #12 FR                                            | UNIDAD | Caja x 10 | \$ 111.000 | \$ -      | \$ 111.000 | CARDINAL HEALTH | 2021DM-0023768    | Vigente | 18/06/2031 | IIA | 5 AÑOS     |
| 8  | 20204656 | SONDA NASOEYUNAL 10FR                                              | UNIDAD | Caja x 10 | \$ 111.000 | \$ -      | \$ 111.000 | CARDINAL HEALTH | 2021DM-0023768    | Vigente | 18/06/2031 | IIA | 5 AÑOS     |
| 9  | 20205172 | SONDA NASOEYUNAL 6 FR                                              | UNIDAD | Caja x 10 | \$ 115.900 | \$ -      | \$ 115.900 | CARDINAL HEALTH | 2021DM-0023794    | Vigente | 24/06/2031 | IIA | 5 AÑOS     |
| 10 | 20204656 | SONDA NASOEYUNAL 8 FR                                              | UNIDAD | Caja x 10 | \$ 111.000 | \$ -      | \$ 111.000 | CARDINAL HEALTH | 2021DM-0023768    | Vigente | 18/06/2031 | IIA | 5 AÑOS     |
| 11 | 20186353 | TRAMPA DE LUKE, SPECIMEN TRAP                                      | UNIDAD | 50        | \$ 8.600   | \$ 1.634  | \$ 10.234  | GLOBAL GHC      | 2020DM-0021909    | Vigente | 31/07/2030 | IIA | 3 AÑOS     |
| 12 | 20202835 | SONDA DE ALIMENTACION POR GASTROSTOMIA 12FR 4-0 MM REF 8884715122  | UNIDAD | Caja x 5  | \$ 247.500 | \$ -      | \$ 247.500 | CARDINAL HEALTH | 2021DM-0023816    | Vigente | 30/06/2031 | IIB | 5 AÑOS     |

**PARAGRAFO:** Las cantidades referenciadas son de carácter indicativo, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. Igualmente, el HOSPITAL puede adicionar dispositivos que no estén contemplados en la presente relación en el caso que se requiera, previa justificación del supervisor del contrato y análisis del precio del mercado. (Cotizaciones). **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal N°321 del 11 de agosto de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista

el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, radicada en la oficina de archivo la cual debe estar debidamente firmada por parte del proveedor y de quien recibe los elementos, para la firma de la certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido, se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el hospital según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a: (1) Suministrar los dispositivos médicos de uso humano de forma debida y oportuna, entendida dentro del rango de 1 a 4 días hábiles siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito por la persona autorizada por el Hospital. (2) Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados especificando la siguiente información: - Número de lote de fabricación. - Fecha de vencimiento. - Registro INVIMA. - Laboratorio. - Valor unitario. (3) Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del dispositivo médico entregado. (4) Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega del dispositivo médico. (5) Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el período de vida útil, adjuntando los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. (6) Los elementos entregados deben corresponder a la misma presentación que sea solicitada y al mismo laboratorio el cual fue contrato, si se hace entrega de elementos en presentación, concentración o laboratorio diferente al contrato y solicitado será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. (7) Informar cuando se haya ejecutado el monto del contrato en un 60%. (8) El contratista debe ofertar productos que posean un uso histórico en la institución que garanticen la seguridad en el uso de dispositivos médicos. Cuando se oferten marcas que no se hayan usado en la institución el contratista deberá certificar una prueba de campo en los servicios del Hospital Susana López de Valencia E.S.E; con el fin de demostrar la calidad y que no se presenten posibles eventos e incidentes relacionados con el uso de estos, la demostración debe concluir en un concepto satisfactorio por parte del personal asistencial de cada unidad. (9)

Si durante la ejecución del contrato se presentan o notifican incidentes o eventos adversos relacionados con el uso Dispositivos médicos que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, el contratista debe proponer alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite alertas sanitarias relacionadas con algún producto relacionado que se encuentre dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesarias para subsanar cualquier retiro o desabastecimiento. **(10)** El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con veinticuatro (24) horas antes de enviado el pedido. **(11)** En caso de presentarse desabastecimiento del producto contratado, el contratista deberá informar por escrito de manera inmediata, adjuntando la carta backorder emitida por el laboratorio fabricante o el importador autorizado por el INVIMA, en la que se justifique el motivo del desabastecimiento. Asimismo, en el evento que aplique, deberá ofrecer de forma inmediata otra(s) alternativa(s) que cumplan con las mismas especificaciones técnicas del producto contratado. Estas alternativas deberán estar respaldadas mediante carta del fabricante o importador autorizado, y deberán ser verificadas y sustentadas por el director técnico farmacéutico, así como contar con la autorización del subdirector científico para su aceptación. **(12)** En el evento que los dispositivos médicos que hacen parte del listado del presente contrato sufran regulación de precios por políticas de control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de control de precios de medicamentos y dispositivos médicos. EL contratista deberá notificar los cambios a la entidad y acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, lo cual no será impedimento o excusa por parte del contratista para seguir suministrando los dispositivos médicos. **(13)** En caso de requerirse por parte del HOSPITAL un dispositivo medico nuevo que no esté incluido en el listado básico autorizado por el Comité de Farmacia y Terapéutica, el HOSPITAL tendrá plena autonomía para adicionar, de manera excepcional, aquellos dispositivos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren contemplados en la relación establecida en el presente proceso. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar una certificación en la que conste su calidad de distribuidor exclusivo, o contar con autorización expresa del fabricante correspondiente o del importador del nuevo producto. El CONTRATISTA se compromete a suministrar los dispositivos médicos requeridos por el HOSPITAL en un rango de 1 a 4 días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud formal, debidamente firmada por el Director Técnico del Servicio Farmacéutico, el Supervisor del contrato y el subdirector Científico, en las cantidades definidas en dicha solicitud. Para la determinación del precio, se deberán obtener al menos dos (2) cotizaciones diferentes, y se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el HOSPITAL. En caso de tratarse de dispositivos médicos de control especial o sujetos a regulación por parte del Gobierno Nacional, se aplicará lo dispuesto por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o por las normas vigentes, especialmente en lo referente al precio máximo de venta. **(14)** Si durante la vigencia del contrato el registro sanitario INVIMA de alguna de los dispositivos médicos se encuentra próximo a vencer, el contratista deberá presentar oportunamente el trámite de renovación o la solicitud de autorización de agotamiento ante dicha entidad; según lo establecido en el decreto 4725 de 2005 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. La documentación correspondiente deberá remitirse al momento de la recepción técnica del producto y al supervisor del contrato, so pena de no aceptación de los dispositivos médicos. **(15)** El contratista

|                                                                                                                                           |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br>Susana López de Valencia<br>E. S. E. | <b>HOSPITAL SUSANA<br/>LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.</b> | Página 5 de 7             |
|                                                                                                                                           |                                                     | Versión:                  |
|                                                                                                                                           |                                                     | Código:<br>SLV-GJ-01-F-03 |

se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y gestiones ambientales establecidas en ISO 14001." **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que el certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos aportado por el contratista cuenta con una vigencia menor al plazo del contrato, el contratista se compromete a realizar los trámites de renovación de esta certificación de manera oportuna. Situación que deberá ser informada y verificada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** (1) Ejercer la supervisión del contrato. (2) Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO:** La duración del contrato será hasta el día (28) veintiocho de octubre 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del profesional Cristian Fabian Pérez, con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024, Resolución 0391 del 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Asesora Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la



previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -**

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El

presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

**SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA

constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión



de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

1. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. 2. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. 3. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. PARÁGRAFO. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas.

Proyectó: Jose Miguel Londoño Reyes / afiliado partícipe ASIES  
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada Afiliada Partícipe ASIES  
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica